

**RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG**

Lima, 27 de junio de 2022

**VISTOS:** El Memorando N° 000469-2022-INVERMET-OGPMP y el Informe N° 000768-2022-INVERMET-OGPMP-OP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto; el Memorando N° 000372-2022-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000043-2022-INVERMET-OGAJ-RGB de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 357-2021-EF, Aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2022 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, con Resolución N° 000008-2021-INVERMET-CD se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2022 del INVERMET por la suma de S/ 265 881 510 (Doscientos sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y un mil quinientos diez con 00/100 soles), ampliado vía crédito suplementario por el importe de S/ 18 894 028,00 (Dieciocho millones ochocientos noventa y cuatro mil veintiocho con 00/100 soles) mediante Resolución N° 000021-2022-INVERMET-GG y por el importe de S/ 8 809 243,00 (Ocho millones ochocientos nueve mil doscientos cuarenta y tres y 00/100 Soles) mediante Resolución N° 033-2022-INVERMET-GG;

Que, posteriormente, con Resolución N° 000009-2021-INVERMET-CD se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) del INVERMET para el Año Fiscal 2022;

Que, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación, establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante Decreto Supremo;

Que, a su vez, 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financian con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente y se sujetan a los límites máximos antes indicados;

Que, acorde a ello, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que se destinen al financiamiento del gasto corriente;

Que, el numeral 12.1 y los literales b) y e) del numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, “*Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales*”, aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional varían el monto del Presupuesto Institucional vigente y se configuran a través de créditos suplementarios que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a los Organismos Públicos de los Gobiernos Locales proveniente de mayores recursos, cuya aprobación está a cargo del Titular de la Entidad, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, asimismo coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, acorde a ello, los artículos 25, 27 y 30 del MOP del INVERMET, establecen que la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) es el órgano de asesoramiento encargado, entre otros, de conducir y coordinar el sistema de presupuesto de la entidad, para cuyo efecto, cuenta con la Oficina de Presupuesto (OP) que es responsable de dirigir los procesos de programación, formulación, aprobación, modificación y evaluación del Presupuesto de la Entidad;

Que, bajo el marco normativo antes mencionado y en el ámbito propio de sus competencias en materia presupuestaria, la OGPMP mediante el informe de vistos elaborado por la OP, propone la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 provenientes de mayor recaudación del Alcabala, vía Crédito Suplementario, hasta por el importe total de S/ 7 000 000,00 (Siete millones con 00/100 soles) para el financiamiento de las inversiones en ejecución solicitado por la Gerencia de Proyectos (GP), precisando que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF son aplicables solamente a gastos corrientes; por lo que brinda opinión en materia técnica y de normativa presupuestal favorable para ello;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante los documentos de vistos considera viable que la Gerencia General emita el acto resolutorio destinado a aprobar la

modificación presupuestaria a nivel institucional antes mencionada, conforme a lo solicitado por la OGPMP;

Con el visto de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación de INVERMET, y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 357-2021-EF, Aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2022 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y, el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de incorporación de mayores ingresos públicos**

Aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones del Año Fiscal 2022 provenientes de mayor recaudación del Alcabala, vía Crédito Suplementario, por la suma de S/ 7 000 000,00 (Siete millones con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 05 RECURSOS DETERMINADOS</b>	<b>S/</b>	<b>7 000 000</b>
<b>RUBRO</b>	<b>: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES</b>		
<b>GENÉRICA DE INGRESO</b>	<b>: 1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS</b>	<b>S/</b>	<b>7 000 000</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/</b>	<b>7 000 000</b>

**EGRESOS**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 05 RECURSOS DETERMINADOS</b>		
<b>RUBRO</b>	<b>: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES</b>	<b>S/</b>	<b>7 000 000</b>
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>	<b>: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>		
<b>PROYECTO</b>	<b>: 2185935 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. 1 DE OCTUBRE, CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA (SEGUNDA ETAPA)</b>		
<b>FUNCIÓN</b>	<b>: 15 TRANSPORTE</b>		
<b>DIVISIÓN FUNCIONAL</b>	<b>: 036 TRANSPORTE URBANO</b>		
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	<b>: 0074 VIAS URBANAS</b>		
<b>GENÉRICA DEL GASTO</b>	<b>: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>S/</b>	<b>933 210</b>

<b>PROYECTO</b>	<b>2379183 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. SOL DE NARANJAL TRAMO AV. CANTA CALLAO – AV. PARAMONGA – DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, LIMA – LIMA</b>		
<u>FUNCIÓN</u>	: 15 TRANSPORTE		
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 036 TRANSPORTE URBANO		
GRUPO FUNCIONAL	: 0074 VIAS URBANAS		
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	<b>S/</b>	<b>5 113 216</b>
<b>PROYECTO</b>	<b>2379186 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE AV. PARINACOCHAS, TRAMO AV. CANADÁ – AV. GRAU – DISTRITO LA VICTORIA – LIMA – LIMA</b>		
<u>FUNCIÓN</u>	: 15 TRANSPORTE		
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 036 TRANSPORTE URBANO		
GRUPO FUNCIONAL	: 0074 VIAS URBANAS		
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	<b>S/</b>	<b>645 059</b>
<b>PROYECTO</b>	<b>2388465 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA</b>		
<u>FUNCIÓN</u>	: 15 TRANSPORTE		
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 036 TRANSPORTE URBANO		
GRUPO FUNCIONAL	: 0074 VIAS URBANAS		
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	<b>S/</b>	<b>81 891</b>
<b>PROYECTO</b>	<b>2452157 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN PISTAS Y VEREDAS INTERNAS DEL CUADRANTE AV. ARGENTINA, AV. ALFONSO UGARTE, JR. ENRIQUE MEIGGS Y JR. GARCÍA VILLÓN LIMA DEL DISTRITO DE LIMA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA</b>		
<u>FUNCIÓN</u>	: 15 TRANSPORTE		
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 036 TRANSPORTE URBANO		
GRUPO FUNCIONAL	: 0074 VIAS URBANAS		
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	<b>S/</b>	<b>65 000</b>
<b>PROYECTO</b>	<b>2463814 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CUADRANTE LIMITADO ENTRE LA AV. BELISARIO SOSA PELÁEZ, AV. VENEZUELA, AV. TINGO MARÍA Y AV. ALEJANDRO BERTELLO Y LA CALLE EMILIO GARCÍA ROSELL, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA</b>		
<u>FUNCIÓN</u>	: 15 TRANSPORTE		
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 036 TRANSPORTE URBANO		
GRUPO FUNCIONAL	: 0074 VIAS URBANAS		
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	<b>S/</b>	<b>161 624</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>S/</b>	<b>7 000 000</b>

**Artículo 2.- Registro de la modificación presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto del INVERMET es responsable de realizar el registro de la modificación presupuestaria dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

**Artículo 3.- Notificación**

Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad el artículo 24 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE  
GERENTE GENERAL  
GERENCIA GENERAL**